



Municipalidad Distrital de Sarín

Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

Conste por el presente documento, el contrato de ejecución de la obra **"CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO EN EL RIO SARIN, DISTRITO DE SARIN-PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD"**, que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Sarín, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20207747204, con domicilio legal en Avenida Abelardo Gamarra Rondo S/N, representada por el profesor **RAFAEL ALFONSO CALDERON MARTELL**, identificado con DNI N° 19692427, y de otra parte la Empresa **ELJY SAC**, con RUC N° 20481516804, con domicilio legal en Jr. Sánchez Carrión N° 1182 - Huamachuco, inscrita en la Ficha N° 11006164, Asiento N° C0001 del Registro de Personas Jurídicas de Huamachuco, debidamente representado por su Representante Legal, **EULALIA VILLALOBOS HUAMAN.**, con DNI N° 40841018, según poder inscrito en la Ficha N° 11006164, Asiento N° C00001 del Registro de Personas Jurídicas de Huamachuco a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Con fecha 21 de Agosto del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2012-MDS-CE**, para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO EN EL RIO SARIN, DISTRITO DE SARIN-PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD"** cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y MONTO:

Con fecha 21 de Agosto del 2012, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de **LICITACIÓN PÚBLICA N° 002-2011-MDC. Primera Convocatoria**, convocada para la ejecución del objeto materia del proceso de selección, a EL CONTRATISTA, por el siguiente monto: **S/. 2'162,000.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la obra durante el período de construcción y hasta la entrega de la misma, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

CLAUSULA TERCERA: VALORIZACIONES:

Las valorizaciones para el avance de ejecución de la obra serán

Cuna del "Tunante"

¡Contigo lo hacemos...!



Municipalidad Distrital de Sarín



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

terminación y entrega.

CLAUSULA TERCERA: VALORIZACIONES:

Las valorizaciones para el avance de ejecución de la obra serán mensuales, tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de aprobación de las Valorizaciones, por el Inspector o el Supervisor, y su remisión a la Entidad, es de cinco (5) días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la Valorización respectiva y será cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. A las Valorizaciones se les aplicará el correspondiente reajuste de precios, calculados con la fórmula Poli nómica que se indica en el Expediente Técnico, que forman parte integrante del presente contrato, de acuerdo al régimen legal vigente y en concordancia con el calendario de avance de obra valorizada aprobado, así como la Bases Integradas

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

La vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

CLAUSULA QUINTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO:

El presente contrato está conformado por las bases integradas (que incluyen planos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas, cláusulas de medición, fórmula poli nómica, presupuesto y toda otra documentación de los Expedientes Técnicos, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLAUSULA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

En los aspectos y cuestiones que no estén expresamente contemplados en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias y el Código Civil vigente.

CLÁUSULA SETIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la Obra, objetos del presente Contrato, según su Propuesta Técnica - Económica y los dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia, de acuerdo a la forma y plazos convenidos en este instrumento legal.

Cuna del "Tunante"

¡Contigo lo hacemos...!



Municipalidad Distrital de Sarín

Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

2. A realizar el servicio con eficiencia que le asegure a **LA ENTIDAD** un servicio efectivo y que contribuya al cumplimiento de sus objetivos y metas en forma satisfactoria.
3. A realizar el levantamiento de las observaciones que formule las dependencias especializadas de **LA ENTIDAD**, en las condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
4. Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, dar cumplimiento a la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas si fuera el caso.
5. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que se deriven de las prestaciones de los servicios contratados serán de exclusiva propiedad de **LA ENTIDAD**. En tal sentido, queda claramente establecido que **EL CONTRATISTA** no tiene ningún derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cederlos o utilizarlos, para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del presente contrato.
6. Durante y después del desarrollo de sus servicios mantendrá confidencialidad absoluta respecto a las informaciones y documentos proporcionados por **LA ENTIDAD** que conozca directa o indirectamente para la realización de sus tareas.
7. Igualmente, **EL CONTRATISTA** queda prohibido de proporcionar a terceros, información o material que se le hubiese entregado y obtenido en el ejercicio de las actividades a desarrollarse, la misma que deberá de ser entregada íntegramente con originales a **LA ENTIDAD** una vez culminada la tarea encomendada.
8. **EL CONTRATISTA**, designará como Residente de Obra al Ing. LINDER JUAN PEREDA CASTILLO, con CIP N° 52823, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra.
En consecuencia, tendrán validez las decisiones adoptadas por el profesional designado en función de Residente de Obra, a cuyo cargo estará la dirección técnica de la obra, las cuales no podrán ser alteradas por otra persona o autoridad propia de **EL CONTRATISTA**.
El reemplazo del citado profesional será materia del correspondiente aviso notarial que cursará **EL CONTRATISTA** a **LA ENTIDAD**, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias.
9. Se obliga a ser responsable por la destrucción, total o parcial, o bien que presente evidente peligro de ruina o graves defectos

Cuna del "Tunante"

¡Contigo lo hacemos...!



Municipalidad Distrital de Sarín



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. **RPC.** 943777110 - **RPM.** #959422508

por vicio de la construcción durante el período de siete (07) años desde su aceptación de la obra.

10. No podrá transferir, de manera parcial o totalmente, a favor de terceros, la prestación materia de este Contrato teniendo la responsabilidad total sobre su ejecución y cumplimiento íntegro.
11. Deberá mantener el tránsito público y comercial a su costo durante el período de ejecución de la obra de tal manera que los trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, utilización y ocupación de la vía; de ser necesario deberá comunicar oportunamente y por medios adecuados a los vecinos y público en general sobre la ejecución de los trabajos.
12. Asumir, por su cuenta y responsabilidad, los gastos correspondientes al suministro de corriente eléctrica así como el abastecimiento de agua que sea necesario para la ejecución de la obra.
13. Deberá obtener la información oficial de las redes existentes, de las empresas encargadas de la administración de los servicios de Energía Eléctrica, Telefonía y Saneamiento a fin de evitar y/o solucionar posibles interferencias.
14. Coordinar con la Municipalidad Distrital, así como otras Entidades, cuyas instalaciones puedan afectarse o verse afectadas con las obras propuestas.
15. Asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa de **EL CONTRATISTA** en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio que **LA ENTIDAD** o las Empresas de Servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.
16. El costo de todas las pruebas inherentes a la obra, que deba efectuar para verificar la buena calidad de los materiales utilizados en la obra y la correcta ejecución de la misma, correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.
17. Dada la responsabilidad del servicio, se compromete a actuar debidamente en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, asumiendo en caso de incumplimiento las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.

Cuna del "Tunante"

¡Contigo lo hacemos...!



Municipalidad Distrital de Sarín



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

CLÁUSULA SETIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La conformidad de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 7 años.



CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION DEL CONTRATISTA:

El contratista declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍAS:

EL CONTRATISTA entrega la carta solicitando la Retención del 10% como Garantía de Fiel Cumplimiento.



Esta garantía ha sido otorgada por una entidad autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva.

La garantía de fiel cumplimiento deberá encontrarse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.



CLAUSULA DÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN:

"LA ENTIDAD" está facultada para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarla.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PLAZOS:

10.1. PLAZO DE ENTREGA DEL TERRENO

El terreno para la ejecución de la obra, será entregado al contratista dentro del plazo establecido en el Artículo 184° del Reglamento.

10.2. INICIO Y TERMINO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto materia del proceso de selección en un plazo de **ciento cincuenta (150)** días calendarios para la ejecución de la obra, contados a partir del día siguiente en que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento.

El plazo sólo podrá ser ampliado en los casos contemplados en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Cuna del "Turante"

¡Contigo lo hacemos...!



Municipalidad Distrital de Sarín

Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES:

1. Sólo procederá la ejecución de trabajos adicionales cuando se cuente previamente con la Resolución de la máxima autoridad administrativa de **LA ENTIDAD** y en los casos en que su valor, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no supere el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original.
2. Las Prestaciones Adicionales que superen el 15% del monto total del Contrato Original, luego de ser aprobados por la máxima autoridad administrativa de **LA ENTIDAD**, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo disponen el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.
3. El concepto, trámite y pago de las Prestaciones Adicionales está normado en la "Control previo externo de las prestaciones adicionales de obra", Directiva N° 02-2010-CG/OEA aprobado con Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG del 23.07.2010, vigente a partir del 07.08.2010".
4. El presupuesto de cualquier Prestación Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a los Precios Unitarios del Contrato; y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LOS TRABAJADORES Y SERVICIOS, Y SERVICIOS PARA LOS TRABAJADORES:

EL CONTRATISTA está obligado a proveer a los trabajadores de cascos de seguridad, botas de jebe, guantes y demás implementos de seguridad que fuera necesario, así como dotar a la obra de los servicios higiénicos, comedores y botiquines apropiados de acuerdo a la magnitud de la misma, compatible con el número de trabajadores.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: MANTENIMIENTO DE TRANSITO:

EL CONTRATISTA será responsable, a su costo, del mantenimiento del tránsito, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al tránsito de peatones, acceso a propiedades o atención de emergencia y con las facilidades de circulación en general.

Deberá adoptar todas las demás medidas de seguridad requeridas de acuerdo con la naturaleza de los trabajos.

Será causal de resolución el incumplimiento de lo estipulado por la presente cláusula.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: ADELANTOS:

ADELANTO DIRECTO

La Entidad entregará al Contratista, dentro de los siete (7) días naturales de presentada formalmente la solicitud por escrito,



[Firma]
Eulalia Dionisia Villalobos Huaman
GERENTE GENERAL
ELJY S.A.C.

Cuna del "Tunante"

¡Contigo lo hacemos...!



Municipalidad Distrital de Sarín



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. **RPC.** 943777110 - **RPM.** #959422508

adjuntando la correspondiente garantía y el comprobante de pago correspondiente, el adelanto hasta el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, siempre que haya sido solicitado por el Contratista dentro de los ocho (8) días siguientes de la suscripción del contrato.

ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS:

Se otorgará para la adquisición de materiales o insumos, hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato original, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA, adjuntando la correspondiente garantía.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y COORDINACIÓN CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO:

EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

El Contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de su prestación de acuerdo a lo establecido en las Bases.

EL CONTRATISTA efectuará las respectivas coordinaciones con las entidades Públicas y Empresas de Servicio, a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados que estén supeditados a la aprobación y autorización respectiva, recabando de ser necesario, las certificaciones y cartas de aceptación de dichas empresas para su realización.

Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 263° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El CONTRATISTA abrirá en el acto de entrega del terreno, el cuaderno de obras debidamente foliado, el mismo que será firmado y sellado en todas sus páginas por el inspector/supervisor y el residente. En este cuaderno de obras se anotarán las indicaciones, órdenes, autorizaciones, reparos, variantes, consultas y anotaciones que consideren convenientes para la ejecución de la obra.

EL CONTRATISTA, cuando sea necesario, dará facilidades a los contratistas de LA ENTIDAD de otras obras conexas a la contratada, para la pronta y mejor ejecución de los trabajos de estos; para tal fin se coordinará con el SUPERVISOR DE OBRA.

Cuna del "Tunante"

¡Contigo lo hacemos...!



Municipalidad Distrital de Sarín



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

CLAUSULA DÉCIMA SETIMA: DERECHO DE VÍA Y TERRENO PARA LA OBRA:

EL CONTRATISTA limitará sus operaciones a las áreas mostradas en los planos del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al Derecho de Vía, siempre que éstos no interrumpen el tránsito, impidan el drenaje o restrinjan el progreso de la obra.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE PENALIDADES:

- POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.15 \times \text{plazo en días}}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

- OTRAS PENALIDADES (Artículo 166° de "El Reglamento")

La aplicación de estas penalidades están referidas al monto de contrato y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA
1	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la municipalidad. La multa es por cada día.	1/4000
2	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal o parte del personal de los	1/2000

Cuna del "Tunante"

¡Contigo lo hacemos...!



Municipalidad Distrital de Sarín

Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

N°	PENALIDADES SOBRE EL MONTO CONTRACTUAL	MULTA
	elementos de seguridad. La multa es por cada día.	
3	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor.	1/2000
4	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, adicionales, etc.), la multa será por cada tramite documentario.	1/2000
5	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro de los 5 días calendarios del inicio contractual de la obra, la penalidad es por día no colocado. Hay obligación de mantener el cartel de obra durante la ejecución de la obra, se penalizara de la misma forma, cuando no se mantenga en el tiempo establecido.	S/. 500.00
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRATUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento.	1/2000
7	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento.	1/2000
8	RESIDENTE DE OBRA Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	1/4000
9	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica. La multa es por cada equipo.	1/2000

Cuna del "Tunante"

¡Contigo lo hacemos...!



Municipalidad Distrital de Sarín

Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

1. Las partes han convenido en considerar como caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Artículo 1315° del Código Civil), demora por paralizaciones dispuestas por **LA ENTIDAD**.
2. Si cualquiera de las partes contratantes estuvieran temporalmente incapacitadas debido a caso fortuito o de fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, en un plazo máximo de diez (10) días después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.
3. Producido y notificado el evento determinante del caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.
4. El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los servicios, en razón del caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.
5. Si la paralización por caso fortuito o fuerza mayor subsistiese por un período de sesenta (60) días naturales, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA** mediante Carta Notarial, podrán resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de los servicios, reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

CLAUSULA VIGÉSIMA: RECEPCION DE LA OBRA:

La recepción de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE LA OBRA:

La liquidación de la obra se sujetará a lo establecido en el artículo 211°, 212° y 213° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuna del "Tunante"

¡Contigo lo hacemos...!



Eulalia Dioncia Villalobos Huaman
GERENTE GENERAL
ELJY S.A.C.



Municipalidad Distrital de Sarín



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. **RPC.** 943777110 - **RPM.** #959422508

conformidad con lo establecido en la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA:

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLAUSULA TRIGÉSIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS:

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato, sin embargo en caso una de ellas varíe su domicilio, ésta tiene la obligación de comunicarlo a la otra parte por escrito.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnico económica y las disposiciones derivadas del presente contrato, las partes lo firman por duplicado, en señal de conformidad, en la ciudad de Sarín a los 05 días del mes de Setiembre del 2012.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Rafael A. Calderón Mariell
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

Eulalia Dionisia V.
Eulalia Dionisia V.
GERENTE GENERAL
ELJV S.A.C.

"EL CONTRATISTA"

Cuna del "Tunante"

¡Contigo lo hacemos...!



Municipalidad Distrital de Sarín



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. **RPC.** 943777110 - **RPM.** #959422508

EL CONTRATISTA presentará a **LA ENTIDAD** la Liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados.

EL CONTRATISTA se obliga a presentar, conjuntamente con la Liquidación Final de Obra, los siguientes documentos:

1. Memoria Descriptiva Valorizada o Minuta de Declaratoria de Fábrica, según sea el caso.
2. Planos de replanteo o post construcción.
3. Inventario valorizado de Equipos instalados y muebles según formato que será entregado al inicio de obra.
4. Cierre del Libro de Planillas de la Obra.
5. Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a indemnizaciones y vacaciones de los trabajadores de la Obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.
6. Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo alguno por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la Obra.

Si la Liquidación no es presentada por **EL CONTRATISTA** en el plazo reglamentario, será elaborada por **LA ENTIDAD** dentro del citado plazo y con gastos cargados a cuenta de **EL CONTRATISTA** por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT).

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA O DECLARATORIA DE FÁBRICA:

La elaboración de la Memoria Descriptiva Valorizada o la minuta de Declaratoria de Fábrica, según corresponda, estará a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien al momento de su presentación deberá cumplir con adjuntar el Acta de Recepción de Obra y demás autorizaciones y/o permisos obtenidos para la ejecución de la obra, además de una Declaración Jurada en la que certifique que ha cumplido con todas sus obligaciones a **LA ENTIDAD**, generadas como consecuencia de la ejecución de la Obra.

La documentación mencionada deberá presentarse dentro de los 60 días posteriores a la Recepción de la Obra. De no cumplir con su presentación, **LA ENTIDAD** dispondrá con cargo a **EL CONTRATISTA** la elaboración de estos documentos; descontando los gastos que demande su obtención de las valorizaciones en trámite, liquidación del contrato y/o Garantía de Fiel Cumplimiento.

Cuna del "Tunante"

¡Contigo lo hacemos...!



Municipalidad Distrital de Sarín



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PLANOS DE REPLANTEO O POST CONTRUCCIÓN:

EL CONTRATISTA entregará a **LA ENTIDAD** los planos de replanteo por medio magnético y dos impresiones de los mismos dentro de los 30 días posteriores a la fecha de entrega de la obra, los que serán aprobados por el Inspector de la Obra. Vencido este plazo y de no entregarse los planos indicados, **LA ENTIDAD** procederá a contratar la elaboración de los mismos bajo costo de **EL CONTRATISTA** lo que será descontado en la Liquidación Final.



CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DEVOLUCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Para que **LA ENTIDAD** proceda a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe haber quedado consentida la Liquidación Final del Contrato y cumplirse previamente por **EL CONTRATISTA**, lo siguiente:

1. Que presente el Acta de Recepción de la Obra sin Observaciones.
2. Que haya entregado la Memoria Descriptiva valorizada y los Planos Post-Ejecución.
3. Que presente una Declaración Jurada de no tener adeudos pendientes por reclamos laborales.



La ejecución de las Garantías se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, anteriormente señalado.



CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DAÑOS A TERCEROS:

Es obligación de **EL CONTRATISTA** asumir los costos de reparación de los daños que ocasione a las redes eléctricas, de agua, de desagüe, de teléfono, de televisión por cable, etc. y demás bienes de terceros.

La negativa de **EL CONTRATISTA** de reparar el daño causado será causal de resolución del presente contrato, sin perjuicio que **LA ENTIDAD** o las Empresas de Servicios ejecuten los trabajos de reparación con cargo a las valorizaciones y/o Garantía de Fiel Cumplimiento, de ser el caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA:

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por "**LA ENTIDAD**", y que no haya sido materia de subsanación, esta última podrá resolver el presente Contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del documento en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, de

Edilia Dávila Huamán
GERENTE GENERAL
ELIJY S.A.C.

Cuna del "Turante"

¡Contigo lo hacemos...!



Municipalidad Distrital de Sarín



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

conformidad con el procedimiento y formalidades previstos en los artículos 40° y 44° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 209° de su Reglamento.

En este supuesto, se ejecutarán las garantías que EL CONTRATISTA hubiera otorgado de conformidad con el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

Asimismo, **LA ENTIDAD** podrá resolver unilateralmente el presente contrato, en caso que **EL CONTRATISTA** incurra en algunas de las causales preceptuadas en el Artículo 168° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las mismas que son:

- 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido por ello.
- 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o en el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

En caso que **EL CONTRATISTA** solicite la resolución del Contrato, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá derecho a una indemnización por el daño ocasionado si es que no obedece a causas justificadas.

La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, procediendo a la resolución del presente Contrato por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA VIGÉSIMA SETIMA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias que pudieran aplicarse a EL CONTRATISTA, no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas, ni lo eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ARBITRAJE:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de

Cuna del "Tunante"

¡Contigo lo hacemos...!



Eulalia Dionicio Vilalobos Huaman
GERENTE GENERAL
ELJY S.A.C.

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, MAQUINARIA



“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y DEL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

En la Localidad de Sarín, del Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, siendo las 07:30, horas del día Jueves 20 de Setiembre del año 2012, se reunieron por parte de la MDS, el Ing. Quelvin Julio Quipuzcoa Alayo, Director de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, Maquinaria de la MDS, y por parte del Contratista ELJY S.A.C., la Sra. Eulalia Dionicia Villalobos Huamán, representante legal de la empresa contratista, y el Ing. Linder Juan Pereda Castillo con R. CIP. 52823, como Residente de Obra, con la finalidad de realizar la entrega de terreno donde se ejecutará la obra: “CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO EN EL RIO SARIN, DISTRITO DE SARIN-PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD – I ETAPA”, la misma que será ejecutada con financiamiento de la Municipalidad Distrital de Sarín, bajo la modalidad de Contrata con un Sistema de contratación a Suma Alzada, con un monto contratado de S/. 2'162,000.00, y con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios.

- El terreno(s) se encuentra con libre disponibilidad para llevar a cabo la ejecución de la obra, y se hace entrega al Residente para proceder con la ejecución de la misma, así como también el Expediente Técnico completo aprobado por la Municipalidad Distrital de Sarín, y el cuaderno de obra debidamente legalizado y que debe de ser aperturado tan pronto se dé inicio a los trabajos programados.
- Por otra parte la entidad y la empresa ejecutora, de mutuo acuerdo, postergan el inicio de obra hasta la contratación de la Supervisión de Obra.

Estando conformes con lo acordado y sin observación alguna, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad, siendo las 08:00 horas del mismo día, mes, y año.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

Ing. Quelvin Julio Quipuzcoa Alayo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, MAQUINARIA
DIRECTOR DE LA DDURYM MDS


Linder Juan Pereda Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 62823

RESIDENTE DE OBRA


Eulalia Dionicia Villalobos Huamán
GERENTE GENERAL
ELJY S.A.C.

REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONTRATISTA

DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y RURAL, MAQUINARIA



“AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y DEL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”

ACTA DE INICIO DE OBRA

En la Localidad de Sarín, del Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento de La Libertad, siendo las 07:30, horas del día Miércoles 10 de Octubre del año 2012, se reunieron por parte de la MDS, el Ing. Quelvin Julio Quipuzcoa Alayo, Director de la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, Maquinaria de la MDS, y la supervisión de obra GAF CONSULTORES Y EJECUTORES SAC, teniendo como jefe de supervisión la Ing. Lucia Elizabeth Sánchez Montoya, con R. CIP. N° 53319; y por parte del Contratista ELJY S.A.C., la Sra. Eulalia Dionicia Villalobos Huamán, representante legal de la empresa contratista, y el Ing. Linder Juan Pereda Castillo con R. CIP. 52823, como Residente de Obra, con la finalidad de realizar el inicio de la obra: “CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA Y ENCAUZAMIENTO EN EL RIO SARIN, DISTRITO DE SARIN-PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION-LA LIBERTAD – I ETAPA”, la misma que será ejecutada con financiamiento de la Municipalidad Distrital de Sarín, bajo la modalidad de Contrata con un Sistema de contratación a Suma Alzada, con un monto contratado de S/. 2'162,000.00, y con un plazo de ejecución de obra de 150 días calendarios.

- El contratista no encuentra impedimento alguno para dar inicio formal a los trabajos programados en el expediente técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Sarín, comprometiéndose a respetar los planos, especificaciones técnicas y presupuesto para la obra en mención.

Estando conformes con lo acordado y sin observación alguna, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad, siendo las 08:15 horas del mismo día, mes, y año.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN
DIRECTOR DE LA DDURYM MDS
Ing. Quelvin Julio Quipuzcoa Alayo
DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
Y RURAL - MAQUINARIA
Linder Juan Pereda Castillo
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 52823
RESIDENTE DE OBRA

Ing. Lucia E. Sánchez Montoya
INGENIERO CIVIL
CIP. 53319
SUPERVISOR DE OBRA

Eulalia Dionicia Villalobos Huamán
GERENTE GENERAL
ELJY S.A.C.
REPRESENTANTE LEGAL
DEL CONTRATISTA

GAF
CONSULTORES Y EJECUTORES SAC
Wilder E. Sánchez Ríos
Gerente General

ACTA RECEPCION DE OBRA

OBRA	: Construcción de Defensa Riverena y Encauzamiento del Rio sarín – Distrito Sarín-Sánchez Carrión – La Libertad.
UBICACIÓN	: Sarín
PROPIETARIO	: La Municipalidad
MODALIDAD	: Contrata
PLAZO DE EJECUCION	: 150 DIAS CALENDARIOS
SUPERVISOR	: LUCIA SANCHEZ MONTOYA
RECIDENTE	: LINDER JUAN PEREDA CASTILLO
FECHA	: 08 FEBRERO DEL 2013.

En el Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Departamento La Libertad, siendo las 11.00 horas del día Viernes 08 del mes de Febrero del año 2013, se reunieron por parte de la Municipalidad Distrital de sarín, el Ing. Jitler Ulises Valverde Montoya, Director de la Dirección de Desarrollo Urbano Rural y Maquinaria de la Municipalidad Distrital de sarín, la Ing. Lucia Sánchez Montoya, como supervisor de obra, el Tec. Hideraldo Villalva Huamán, los mismos que fueron designados los miembros del comité de recepción de obra de la referida obra mediante resolución de Alcaldía N° 013-2013-MDS, y por parte de la empresa Contratista ELJY S.A.C, la Ing. Linder Juan Pereda Castillo, como residente de obra y la Señora Eulalia Dionicia Villalobos Huaman, como representante legal de la Empresa, con la finalidad de recepcionar la obra de la referencia y con esto dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 210 del D.S. N° 184-2008-EF.

El comité de Recepción, luego procedió al recorrido de la obra, donde se ejecutaron los trabajos, verificando que han sido concluidos en un 100% de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas de cada una de las partidas establecidas en el expediente técnico aprobado, salvo vicios ocultos.

Estando conformes con lo acordado y sin observaciones alguna, se suscribe la presente Acta en señal de conformidad, siendo las 11.00 am del día 08 de Febrero del año 2013.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SARÍN
Ing. J. Ulises Valverde Montoya
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO RURAL Y MAQUINARIA
DIRECTOR DE LA D.D.U.R.M. – MDS
Presidente Comité de Recepción de Obra



.....
LUCIA E. SANCHEZ MONTOYA
ING. CIVIL
SUPERVISOR DE OBRA
REG. CIP. 53319
Ing. Lucia Sánchez Montoya

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SARÍN
Hideraldo Villalva Huaman
ASISTENTE TECNICO DESARROLLO
URBANO RURAL Y MAQUINARIA
2° Miembro Comité de Recepción de Obra
Tec. Hideraldo Villalva Huaman



Linder J. Pereda Castillo
ING. CIVIL
CIP. N° 52823
RESIDENTE DE OBRA
Ing. Linder Juan Pereda Castillo



Municipalidad Distrital de Sarín



Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Telef. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDA ALIMENTARIA"

Resolución de Alcaldía N° 059-2013-MDS

Sarín, 16 de Mayo del 2013.

VISTO:

El Informe N° 023-2013-MDS/CP-AAV, de fecha 15 de Mayo del 2013, emitido por el Responsable de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad y Oficio N° 0005-2013-MDS/DDURYM/IJVM, de fecha 06 de Mayo del 2013, emitido por el Director de Desarrollo Urbano Rural y Maquinaria, en el que presentan y aprueban la Liquidación de obra. **"Construcción de Defensa Ribereña y Encausamiento del Rio Sarín, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad", y**



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 10 del Decreto Legislativo 1017, concordante con el Art. 19° numeral 3) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se ha llevado a cabo la Licitación Publica N° 002-2012-MDS-CE - Primera Convocatoria, para la Ejecución de la Obra: **"Construcción de Defensa Ribereña y Encausamiento del Rio Sarín, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad"**.

Que, con fecha 05 de Setiembre del 2012, la Municipalidad Distrital de Sarín, ha firmado contrato de Ejecución de Obra, con la empresa constructora **ELJY SAC**, por la suma de **S/. 2'162,000.00 (Dos Millones Ciento Sesenta y Dos Mil con/100 Nuevo Soles)**, cuyo inicio de la obra se ha efectuado a partir del 10 de Octubre del 2012, así mismo, teniendo un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, se desempeñó como Supervisor de la obra la Ingeniero **LUCIA ELIZABETH SANCHEZ MONTOYA**, con el cual se suscribió contrato de Locación de Servicios por el plazo de 150 días calendario. Por lo que mediante Informe N° 001-2013-LESM/SUP, de fecha 28 de Febrero del 2013, presenta la Liquidación de la referida obra, manifestando que la obra se ha ejecutado al 100% según cronograma de avance de obra por lo que esta se encuentra conforme,

Que, la empresa **ELJY SAC**, se le ha retenido el monto de **S/. 216,200.00 (Doscientos Dieciséis Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles)** por concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento, siendo el 10% del monto total del presupuesto autorizado para la ejecución de la obra, por lo que la entidad deberá realizar la devolución de la Garantía



Municipalidad Distrital de Sarín

Av. Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

de Fiel Cumplimiento a la Empresa Contratista una vez notificada la presente Resolución, así como realizar el pago del monto calculado por el reajuste definitivo.

Que, con fecha 08 de Febrero 2013, la comisión de Recepción de Obras, designada mediante Resolución de Alcaldía, recepciona legalmente la obra: **"Construcción de Defensa Ribereña y Encausamiento del Río Sarín, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad"**, sin que ésta tenga observaciones técnicas u otras con relación a la ejecución.



Que, la Liquidación Técnica Financiera, ha sido evaluada en el plazo de Ley y en concordancia con el artículo 221 de la acotada ley, por el Supervisor de la Obra y Director de Desarrollo Urbano Rural y Maquinaria de la Municipalidad, quienes emiten la conformidad de dicho documento a través del Informe N° 001-2013—LESM/SUP del Supervisión de Obra, y el Oficio N° 0005-2013-MDS/DDURYM, respectivamente, aprobándolo en todo sus extremos. Así mismo mediante Informe N° 023-2013-MDS/CP-AAV, de fecha 15 de Mayo del 2013, emitido por el Responsable de Contabilidad y Presupuesto de la Municipalidad da su conformidad de la Liquidación Financiera.

Que, de acuerdo a los documentos de visto, es necesario aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: **"Construcción de Defensa Ribereña y Encausamiento del Río Sarín, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad"**.

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con arreglo al Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de Obra, firmado con la empresa constructora **ELJY SAC**, para la ejecución de la obra **"Construcción de Defensa Ribereña y Encausamiento del Río Sarín, Distrito de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión - La Libertad"**.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENESE, al área de Contabilidad, bajo responsabilidad efectúe la rebaja de la cuenta contable correspondiente.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, la devolución de la retención del 10% del monto del contrato al Contratista Ejecutor de Obra, la que asciende a la suma de 5%.

Cuna del Turbante



Municipalidad Distrital de Sarín



Abelardo Gamarra S/N (Plaza de Armas) - Sarín - Sánchez Carrión - La Libertad - Teléf. RPC. 943777110 - RPM. #959422508

216,200.00(Doscientos Dieciséis Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la transferencia de la obra al Sector Correspondiente, a fin de que esta se encargue de la Operación y Mantenimiento.

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE, al Contratista, Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, Contabilidad y demás unidades orgánicas de ésta Municipalidad el contenido de la presente resolución para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal de los que infrinjan lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SARIN

Rafael A. Calderón Mariell
ALCALDE